

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

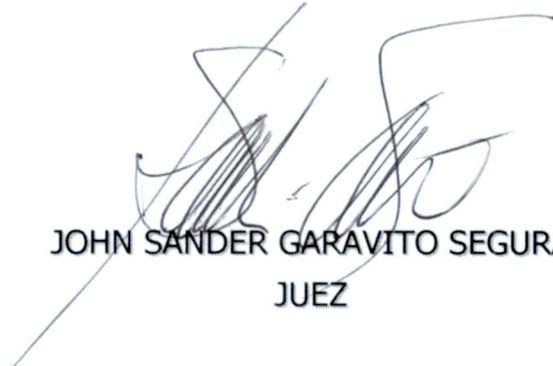
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02276

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se insta para que la allegue de forma completa respecto de la obligación incorporada en el pagaré No. 318800010039922749, pues la aportada se efectuó hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que se advierta el valor total de los intereses de mora contabilizados ni el total de toda la operación aritmética.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-200 de 18 de noviembre de 2021.